

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las trece horas y quince minutos del día 10 de abril del año 2003, bajo la Presidencia de D. José Díez Cuquerella, Primer Teniente de Alcalde, expresamente delegado al efecto, asistido por D. Miguel Alcocel Albert, Secretario de Administración Local, categoría superior, con habilitación de carácter nacional, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de diecinueve, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, para la que han sido convocados reglamentariamente, a tenor del artículo 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Siendo los presentes, número suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

ASISTENTES:

1	-	D.	José	Díez	Cuquerella
2	-	D.	Rafael	Capuz	Aznar
3	-	D ^a	Rosa María	Esteban	Miedes
4	-	D.	Ramón	Vila	Gisbert
5	-	D.	Vicente	Parra	Sisternes
6	-	D.	Antonio	Perales	Perales
7	-	D ^a	María Emilia	Soro	Perona
8	-	D.	Marcos	Benavent	Vicedo
9	-	D ^a	Elena	Llopis	Arnero
10	-	D.	José Vicente	Ramón	Moreno
11	-	D.	José Antonio	Vidal	Piquer
12	-	D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
13	-	D ^a	Amparo	Peropadre	Ramos
14	-	D.	Ramón	Ortolá	Mestre
15	-	D.	Juan Manuel	Sancarlos	Pla
16	-	D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
17	-	D ^a	M ^a Mercedes	Climent	Vivancos
18	-	D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
19	-	D.	Ricardo	Soriano	Navalón

NO ASISTEN:

- D. Alfonso Rus Terol
- D. Joaquín Sánchez Pérez

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria de la sesión.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nº 3, DE 6 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

Se dio por aprobada el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo del año dos mil tres.-

2º .- SOBRE RESOLUCION APLAZANDO LA SESION ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL.

Por el Sr. Secretario, se informó al Pleno que convocada la sesión ordinaria correspondiente al mes de abril del presente año 2003, y habiéndose aplazado posteriormente por resolución de la Alcaldía Presidencia, se daba a conocer la misma en la presente sesión, mediante su lectura íntegra, del modo siguiente:

“El actual régimen de sesiones del Pleno de las Corporaciones locales, viene regulado en la Ley de Bases de Régimen Local, modificada últimamente por la Ley nº 11/99, de 21 de Abril, que estableció la celebración de sesión ordinaria cada mes como mínimo en los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes.

Este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 1999, acordó que dicha sesión ordinaria mensual tuviera lugar el primer jueves de cada mes, previniendo que en supuesto de coincidir en día festivo o no laborable, se trasladara automáticamente al siguiente jueves hábil.

No obstante, el sentido práctico y racional de la Administración, ha obligado en ocasiones, por mor de las circunstancias y en beneficio siempre de la función pública, a aplazar la celebración de algunas sesiones plenarias prefijadas para el primer jueves de mes.

Por esta razón, ante la falta de asuntos suficientes a tratar se considera conveniente posponer la celebración de la sesión ordinaria, prevista para el jueves día 3, al jueves día 10 de abril, con el mismo carácter de ordinaria. No obstante se convocará con la antelación oportuna.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la normativa vigente me concede, por la presente vengo en resolver:

Primero.- *No convocar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento, prevista para el próximo jueves, día 3 de abril, por insuficiencia de asuntos a tratar, aplazándola para el jueves, día 10 de abril, con el mismo carácter de ordinaria, que será, no obstante, convocada oportunamente.*

Segundo.- *De la presente resolución deberá darse cuenta a los miembros de la Corporación, a todos los Departamentos municipales, y darle la publicidad oportuna para conocimiento general.”*

Asimismo, de la Resolución núm. 302, de 7 de abril de 2003, por la que se modificaba la hora de comienzo de la sesión ordinaria del mes de abril convocada en un principio para las 20 horas, y se adelantaba a la hora de las 13, del mismo día 10 de abril.

Del mismo modo, el Sr. Secretario informó a la Corporación del contenido de la Resolución núm. 371, de 10 de abril de 2003, de la Alcaldía Presidencia, por la que se delegaba la Presidencia del presente Pleno en la persona del Primer Teniente de Alcalde, Don José Díez Cuquerella, al tener que ausentarse de la localidad.

Quedando el Pleno de la Corporación debidamente enterado de todas dichas resoluciones, siguiéndose la sesión plenaria, sin ningún otro incidente digno de señalar.

3º.- EXPTE.NUM 260/2003, SOBRE LAS ELECCIONES LOCALES Y AUTONOMICAS DE 2003

Por el Secretario de la Corporación, se dio cuenta del siguiente informe con relación a las próximas Elecciones Locales y Autonómicas a celebrar en el presente ejercicio.

“En el B.O.E. núm. 78, de 1º de Abril de 2003, se ha publicado el Real Decreto núm. 374/2003, de 31 de marzo por el que se convocan elecciones locales, para el día 25 de mayo de 2003.

Asimismo, en el DOGV de 1 de Abril de 2003, se ha publicado igualmente el Decreto 3/2003, de 31 de marzo convocando las elecciones a las Cortes Valencianas, que se celebraran el mismo día 25 de mayo.

En su consecuencia, y según lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica núm. 5, de 19 de junio de 1985, del Régimen Electoral General, se inicia el correspondiente proceso electoral el mismo día de su publicación, con la exposición al público de las correspondientes listas electorales, al objeto de que puedan presentarse las oportunas reclamaciones y proceder a la rectificación del censo electoral, en su caso. El periodo de dicha exposición es desde el día 7 al 14 del presente mes de Abril.

La campaña electoral ha sido prevista tenga lugar entre las 0'- horas del día 9 de mayo y las 24 del día 23.-

Por lo que respecta a la circunscripción de nuestro municipio está dividida en cinco Secciones Electorales, distribuidas en 30 mesas, que se localizan en cinco Colegios Electorales, ubicados en los Centros Públicos Martínez Bellver, Taquígrafo Martí, Attilio Bruschetti, Gozalbes Vera y el Instituto de Bachillerato José de Ribera. En las presentes elecciones, de conformidad con las normas que rigen para la composición de las mesas electorales, la Sección Tercera del Distrito 5º, se ha tenido que dividir en dos por lo que ha aumentado en una el número de mesas,

En el presente momento censal el número de electores de Xàtiva es el de 21.920.

Los Ayuntamientos tiene la obligación de poner a disposición de las Juntas Electorales de Zona los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones. Los Secretarios de los Ayuntamientos

son Delegados de las Juntas Electorales de Zona y actúan bajo la estricta dependencia de las mismas.

La formación de las Mesas Electorales compete a los Ayuntamientos, mediante sorteo en sesión plenaria, que se celebrará necesariamente entre los días 26 al 30 de Abril.

Como quiera que a partir de este momento los plazos de que se dispone para la notificación a los electores que les haya correspondido actuar como presidente o como vocales de las 30 mesas electorales, y sus correspondientes suplentes, es muy estricto y limitado, siendo los días 26 y 27, respectivamente, sábado y domingo, por lo que se considera que el día 28, lunes, será el día más adecuado para realizar este sorteo, en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, y que por las mismas razones apuntadas, se propone que se celebre en horario matutino, a las 12 horas, si no existe inconveniente con el fin de poder ese mismo día disponer de los electores designados para desempeñar dichas funciones. Téngase en cuenta que se ha de dar cuenta a la Junta Electoral de Zona de la designación, en los tres días siguientes al de la celebración del sorteo, el número de Mesas y las numerosas alegaciones que se presentan en los días sucesivos.

El personal que participa en este proceso, bajo la responsabilidad del Secretario General, pertenece absolutamente a las plantillas de funcionarios y laborales de este Ayuntamiento, distribuyéndose de la siguiente manera.

Representantes de la Administración, que actúan en cada Mesa Electoral, en la recogida de datos: Treinta, más dos suplentes.

Colaboradores administrativos de las Secretaría General. Seis.

Encargados de la distribución de material y preparación de los Colegios Electorales. Doce

Información de los electores en cada Colegio Electoral: Cuatro.”

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente Acuerdo:

Primero.- Quedar enterado del informe del Secretario General de este Ayuntamiento, delegado así mismo de la Junta Electoral de Zona, y de todos los pormenores relativos a las próximas elecciones locales y autonómicas, que ha de celebrarse el próximo día 25 de mayo de 2003.-

Segundo.- Establecer el día 28 de abril, lunes, a las 12 horas, para celebrar en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, el sorteo para la designación de los Presidentes y Vocales de las 30 mesas Electorales, con sus correspondiente suplentes, que han de participar en el indicado proceso electoral.

4º.- EXP. NUM. 82/2003, SOBRE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ORDINARIO PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE INTERVENTOR DE ESTA CORPORACION, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 271, de 27 de marzo de 2003, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo plenario de 6 de febrero de 2003, por el que se aprobaron las bases que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Interventor de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la Base segunda de las que regulan el referenciado concurso, que establece la composición del Tribunal de valoración y, advertido error en dicha designación habida cuenta que el número de miembros resulta ser par, procede en consecuencia modificar la composición de dicho Tribunal.

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, **RESUELVE:**

Primero.- Modificar la composición del Tribunal de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Interventor de este Ayuntamiento, que queda integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente: Don Alfonso Rus Terol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xátiva o miembro en quien delegue.

Vocales:

Un Concejel designado por el Alcalde: Don José Díez Cuquerella.

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado: Don Miguel Alcocel Albert, Secretario General del Ayuntamiento de Xátiva.

Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Interior.

Un Técnico experto en la materia designado por el Alcalde: Doña Amparo Mateu Cerdá, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Xátiva, Responsable del Area de Personal.

Secretario:

El de la Corporación, don Miguel Alcocel Albert, o funcionario en quien delegue.

SUPLENTES:

Presidente: Don Antonio Perales Perales o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un concejal designado por el Alcalde: Don Ramón Vila Gisbert.

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde: Don Cesar Herrero Pombo, Secretario General del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna.

Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Interior.

Un Técnico experto en la materia designado por el Alcalde: Don Juan Boluda Vayá, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Xátiva.

Secretario:

El funcionario de habilitación nacional que sustituya al de la Corporación.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Tercero.- *Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Administración Territorial de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.”*

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente ACUERDO:

Ratificar en todos sus términos la Resolución número 271 de 27 de marzo de 2003, anteriormente transcrita, sobre modificación del Tribunal de valoración del concurso ordinario para cubrir el puesto de trabajo de Interventor, vacante en esta Corporación.

5º.- EXP. NUM. 83/2003, SOBRE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO ORDINARIO PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARIO DE ESTA CORPORACIÓN, RESERVADO A FUNCIONARIO DE ADMINISTRACION LOCAL, CON HABILITACION DE CARÁCTER NACIONAL.

Dada cuenta de la Resolución de Alcaldía número 267, de 27 de marzo de 2003, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo plenario de 6 de febrero de 2003, por el que se aprobaron las bases que han de regir el concurso para la provisión con carácter definitivo del puesto de trabajo de Vicesecretario de este Ayuntamiento, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Vista la Base segunda de las que regulan el referenciado concurso, que establece la composición del Tribunal de valoración y, advertido error en dicha designación habida cuenta que el número de miembros resulta ser par, procede en consecuencia modificar la composición de dicho Tribunal.

*Esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, **RESUELVE:***

Primero.- *Modificar la composición del Tribunal de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Vicesecretario de este Ayuntamiento, que queda integrado por los siguientes miembros:*

TITULARES:

Presidente: Don Alfonso Rus Terol, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xátiva o miembro en quien delegue.

Vocales:

Un Concejel designado por el Alcalde: Don José Díez Cuquerella.

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado: Don Miguel Alcocel Albert, Secretario General del Ayuntamiento de Xátiva.

Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Interior.

Un Técnico experto en la materia designado por el Alcalde: Doña Amparo Mateu Cerdá, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Xátiva, Responsable del Area de Personal.

Secretario:

El de la Corporación, don Miguel Alcocel Albert, o funcionario en quien delegue

SUPLENTES:

Presidente: Don Antonio Perales Perales o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un concejal designado por el Alcalde: Don Ramón Vila Gisbert.

Un funcionario de carrera con habilitación de carácter nacional de igual o superior categoría que la del puesto convocado, designado por el Alcalde: Don Cesar Herrero Pombo, Secretario General del Ayuntamiento de Tavernes de la Valldigna.

Un representante de la Generalitat Valenciana designado por la Dirección General de Interior.

Un Técnico experto en la materia designado por el Alcalde: Don Juan Boluda Vayá, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Xátiva.

Secretario:

El funcionario de habilitación nacional que sustituya al de la Corporación.

Segundo.- *Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación para su ratificación en la próxima sesión plenaria que se celebre.*

Tercero.- *Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Administración Territorial de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.”*

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente **ACUERDO:**

Ratificar en todos sus términos la Resolución número 267 de 27 de marzo de 2003, anteriormente transcrita, sobre modificación del Tribunal de valoración del concurso ordinario para cubrir el puesto de trabajo de Vicesecretario, vacante en esta Corporación.

6º.- EXPTE NUM. 550/2000, PARA APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DE LA MERCANTIL ESPACIO, COMERCIO Y OCIO S.A., DEL SECTOR T-2.

En virtud de la resolución de la Alcaldía, núm.126, de 14 de febrero de 2003, se sometió a exposición pública el Proyecto de Urbanización, promovido por la mercantil Espacio, Comercio y Ocio S.A., para la ejecución del Sector T-2, mediante anuncio en el diario Las Provincias, de fecha 21 de febrero de 2003, y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, DOGV núm. 4452, del 4 de marzo de 2003, durante 1 mes, al objeto de presentación de alegaciones y consulta del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística, de la Generalitat Valenciana,

Resultando, que transcurrido el plazo se presentaron alegaciones por la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Vila, y por D. Salvador Agustí Ventura.

Vistos los informes emitidos por la oficina técnica, si bien no existe inconveniente para su exposición pública, se informa que deberán subsanar

las correcciones propuestas en el informe del Ingeniero Técnico de obras públicas, de fecha 28 de enero de 2003 y del Ingeniero Técnico industrial de 30 de enero de 2003.

Considerando lo dispuesto en el artículo 53 la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, en cuanto al régimen establecido para la tramitación y aprobación de Proyectos de urbanización.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 8 de abril de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, tras la deliberación y por mayoría de trece votos a favor, de los miembros del Partido Popular, presentes en sesión, y seis votos en contra, de los miembros del grupo socialista, asistentes se tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización, promovido por la mercantil, Espacio, Comercio y Ocio S.A, para la ejecución del Sector T-2, con un presupuesto de ejecución material de 2.946.219 euros, si bien “condicionado” a la presentación del Anexo relativo a las correcciones técnicas requeridas en el informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha 28 de enero de 2003 y del Ingeniero Técnico industrial de 30 de enero de 2003.

Segundo.- Advertir al urbanizador que la ejecutividad del acto, queda condicionada a la presentación de la documentación requerida, y que una vez supervisada por los técnicos municipales, y con su plena conformidad, se procederá a dar cuenta al Alcalde - Presidente de la Corporación, al objeto de que proceda a ordenar la publicación del contenido del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRAU.

Tercero.- Estimar la alegación presentada por la Comunidad de Regantes de la Acequia de la Vila, en concepto de repartos de tallas y derramas extraordinarias de las obras de cambio de riego tradicional a riego localizado, que adeudaba Don José Torregrosa Soro, conforme a lo dispuesto en el art. 212.1.2 de la Ley de Aguas, deberán asumirse por el propietario de las mismas, lo que se le comunicará a la empresa Espacio, Comercio y Ocio S.A., para su conocimiento y efectividad del pago de los mismos.

Cuarto.- Desestimar la alegación presentada por D. Salvador Agustí Ventura, por no referirse la Proyecto de Urbanización objeto de aprobación, si no a una cuestión ajena de interés particular, con independencia de ello, el Arquitecto redactor del PGOU, informa al respecto sobre la cuestión planteada, remitiéndole al Sr. Agustí, copia del informe para su conocimiento y efectos oportunos.

Quinto.- Dada cuenta del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de julio de 2002, sobre la corrección de errata de las normas de ordenación pormenorizada del Plan Parcial de Mejora del sector T-2, se deberá proceder a unificar trámites, y remitir para su publicación en el BOP, un anuncio que comprenda dicha rectificación, junto con el acuerdo de adjudicación definitiva del Proyecto de Urbanización.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al Urbanizador Espacio, Comercio y Ocio S.A, a los interesados, a los alegantes, al Sr. Catalá

redactor del Proyecto de Urbanización al objeto de presente la documentación requerida. Asimismo dar cuenta al Arquitecto asesor urbanista, así como al Arquitecto municipal, y al Supervisor de las obras de urbanización, además de a los Inspectores de obras municipales, y al Arqueólogo municipal.

7º- EXPTE. NUM. 400/2002, APROBACION DEL PLAN PARCIAL INTEGRADA DEL SECTOR R-9, FOIES-B, Y PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA DE LA U.E. NUM.1, DEL SECTOR R-9, FOIES-B, PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES BOLVENS S.L., Y ADJUDICACION.

Dada cuenta, de la resolución núm.782, de fecha 18 de noviembre de 2002, adoptada por el Alcalde Presidente de la Corporación, sometiendo a exposición pública la propuesta promovida por la mercantil CONSTRUCCIONES BOLVENS S.L., de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución núm. 1, del Sector R-9, Foies -B, del Suelo Urbanizable, con una superficie total de 37.554,35 m², que comprende una Alternativa Técnica y un Anteproyecto de Urbanización de la U.E. 1, y un Plan Parcial de la totalidad del sector.

Resultando, que conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3-4 y 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, la propuesta de Programa de Actuación Integrada fue sometida a información pública y simultánea, mediante anuncio en el diario Levante, de fecha 23 de noviembre de 2002, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, DOGV núm.4.387 del 27 de noviembre de 2002, durante 20 días y el Plan Parcial, durante 1 mes, al objeto de presentación de alegaciones y consultas, exhibiendo su documentación completa.

Resultando, que en el plazo de presentación de proposiciones jurídico-económicas, fue presentada una sola plica, como así consta en el Acta de apertura de plicas de fecha 7 de enero de 2003, por Construcciones Bolvens S.L., a su propia Alternativa, constando lo siguiente:

> Proposición Jurídica Económica Núm. 1, por Construcciones Bolvens S.L., ofertando para ejecutar la Alternativa Técnica presentada por si mismo, para la unidad de ejecución, y por un coste total del programa por importe de 1.125.379,73 euros, más IVA, si bien se hallan incluidos gastos generales y de gestión del urbanizador, Beneficio del urbanizador, honorarios técnicos, más la totalidad de gastos jurídicos y financieros.

Resultando, que durante el plazo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.5 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, se otorgó un periodo para consultas y alegaciones.

Resultando, que transcurridos los plazos se presentaron las siguientes alegaciones: por D. Pedro Enrique Martinez Morales y D.M^a José Climent Barba; por D^a Pilar Asensio Vera; por el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia y por Iberdrola Distribución.

Visto el informe resolviendo las cuestiones técnicas planteadas en las alegaciones, que constan en el informe del Arquitecto redactor del PGOU de 2 de abril de 2003.

Resultando, que en citado informe urbanístico de D. José V. Aragón Domingo, de fecha 2 de abril, en lo que se refiere al contenido de la

proposición económico jurídica, tanto lo referido al porcentaje de retribución el urbanizador, como plazos de ejecución y las garantías prestadas se informa que son proporcionadas a la naturaleza de la actuación, así como en las condiciones técnicas del Anteproyecto de urbanización que se ajustan a lo dispuesto en el Plan.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Disciplina Urbanística, adoptado en la sesión celebrada en fecha 8 de abril de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, tras la deliberación y por mayoría de trece votos a favor de los miembros del Partido Popular, y seis votos en contra, de los miembros del Grupo socialista, se tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente la propuesta promovida por la mercantil CONSTRUCCIONES BOLVENS S.L., de Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución núm. 1 del Sector R-9 Foies -B, del Suelo Urbanizable, por un coste total del programa de 1.125.379,73 euros, más IVA, con un plazo máximo de ejecución de 38 meses, ofreciendo una garantía del 7 % del coste del programa. Cuyo Programa comprende: una Alternativa Técnica, un Anteproyecto de urbanización de la U.E. 1, y un Plan Parcial de la totalidad del sector, si bien la aprobación queda “condicionada” a la presentación de la Cédula de Urbanización. Advirtiéndole al urbanizador que por tanto la ejecutividad del acto, queda condicionada a la presentación de la documentación requerida, y que una vez supervisada por los técnicos municipales, y con su plena conformidad, se procederá a dar cuenta al Alcalde al objeto de que proceda a ordenar la publicación del contenido del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la LRAU.

Segundo.- Adjudicar definitivamente la ejecución del Programa de Actuación Integrada, a Construcciones Bolvens S.L. para la ejecución de la Alternativa técnica promovida por el mismo, para la Unidad de Ejecución U.E.- 1.

Tercero.- Aprobar provisionalmente el Convenio Urbanístico, para la ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución referenciada, a suscribir entre el Ayuntamiento de Xàtiva y Construcciones Bolvens S.L., en el que se articulan las relaciones entre ambos. Publicando el presente anuncio, por el plazo de UN MES, al objeto de alegaciones, tanto del acuerdo de aprobación del Convenio Urbanístico, como del texto del mismo que se podrá consultar en el Ayuntamiento. Entendiéndose que transcurrido el plazo se elevará a definitivo, en el supuesto de que no se presente alegación alguna, procediendo a su formalización.

Cuarto.- Estimar las alegaciones presentadas por: D. Pedro Enrique Martínez Morales y D.ª José Climent Barba, comunicando al Urbanizador que deberá proceder a corrección del trazado del vial. Estimar la alegación de D.ª Pilar Asensio Vera, comunicando al Urbanizador que deberá proceder a modificar el trazado de la rotonda; así como se procederán a introducir las correcciones establecida por Iberdrola Distribución.

Quinto.- Proceder a notificar al Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia, que en cuanto a los terrenos del término municipal de Genovés lindantes con el sector, cabe matizar que están clasificados como Suelo no urbanizable, mientras que la fracción de zona verde supuestamente no computable es insignificante.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los alegantes, y a la Arquitecta redactora del Programa de actuación integrada, al objeto de que presente el Proyecto de Urbanización, con las correcciones planteadas, así como el proyecto de reparcelación, y la Cédula de Urbanización. Dar cuenta asimismo, al Arquitecto redactor del PGOU, al Arquitecto municipal, y al Supervisor de las obras de urbanización, así como a los Inspectores de obras municipales, y al Arqueólogo municipal.

8º.- EXPTE. NUM. 343/2000, PARA LA APROBACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION DEL SECTOR R-3 “EL PALASIET”, PROMOVIDO POR LA CONSTRUCTORA LLANERA , S.L.

Enunciado este punto del Orden del Día por el Secretario de la corporación, por el Teniente de Alcalde Delegado de la Comisión de Urbanismo, se solicitó fuera retirado y quedar pendiente de estudio, al no haber podido incorporarse al mismo un informe técnico.

La Corporación, por unanimidad, al amparo de lo previsto en el art. 92.1 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1986, acordó no tratar el presente asunto dejándolo pendiente sobre la mesa, para que una vez debidamente estudiando fuera sometido de nuevo conocimiento de este mismo órgano de Gobierno.-

9º. - EXPTE.NUM. 29/2003, PARA LA APROBACION PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA, PARA LA EVACUACION DE AGUAS PLUVIALES DE LOS SECTORES, BOLA I, BOLA II Y PALASIET.

En virtud del acuerdo plenario de fecha 17 de enero de 2003, se sometió a exposición pública el Plan Especial para la “Construcción de un Colector para la Recogida de Aguas Pluviales de los sectores Bola I, Bola II y Palasiet, mediante anuncio en el diario Las Provincias, de 13 de febrero de 2003, y simultáneamente en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, DOGV núm. 4431, del 3 de febrero de 2003 y en el DOGV núm. 4.450 de 28 de febrero de 2003, rectificando un error, durante 1 mes, iniciando el cómputo de plazos, al objeto de que se pudieran formular alegaciones, así como consultar en este Ayuntamiento - Departamento de Urbanismo -, conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística.

Resultando, que transcurrido el plazo de exposición, no existen alegaciones al respecto, salvo el escrito remitido por Patrimonio de Renfe, advirtiendo que para la ejecución de las obras, habrá de solicitarse autorización a dicha delegación.

Vistos los informes elaborados por el Ingeniero de Obras Públicas, Don Julio García Reig, y por el redactor del PGOU, Don José V. Aragón Domingo, de fecha 14 de enero de 2003, informando que procede exponer al público el Plan Especial, y asimismo como procedimiento independiente y tratamiento de Proyecto de Urbanización la Separata núm. 7 sobre “Conexión provisional Alcantarillado del Sector Bola II”.

Considerando, que concluidos los trámites establecidos en el artículo 38.2 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana Reguladora de la Actividad Urbanística, el Ayuntamiento Pleno podrá remitir el Plan Especial a la Conselleria competente en Urbanismo, interesando su aprobación definitiva.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 8 de abril de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, se tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Xátiva, de conformidad al procedimiento dispuesto en la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística Ley 6/94, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, para la “Construcción de un Colector para la Recogida de Aguas Pluviales de los Sectores Bola I, Bola II y Palasiet,” una vez sometido al trámite de información pública, conforme a lo dispuesto en el art. 38 de la LRAU, sin existir alegaciones.

Segundo.- Aprobar definitivamente, instruido como procedimiento independiente, y con tratamiento de Proyecto de Urbanización, “La Separata núm. 7 sobre Conexión Provisional Alcantarillado del Sector Bola II”.

Tercero.- Remitir el expediente a la Comisión territorial de Urbanismo, interesando su aprobación definitiva, dando cuenta de ello a Patrimonio de Renfe, y a los departamentos de Obras, al Arquitecto municipal y al Arquitecto Urbanista, e Ingeniero de Obras Públicas, y a todos los afectados. Dar cuenta asimismo, a la UTE, Albaida Urbana S.A. y Llopis Urbana S.L, como Agente Urbanizador de Bola II, como urbanizador de la “Conexión Provisional Alcantarillado del sector Bola II”, así como a los urbanizadores de los sectores afectados; Plan Parcial Camí de la Bola S.L, como agente urbanizador de Bola I, y a LLanera S.L, como agente urbanizador del Palasiet.

10º.- EXPTE.NUM. 495/2000, PARA DESIGNACION DE LA DIRECCION FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL SECTOR INDUSTRIAL I-2 LA VILA; RELACION DE LAS SUPERFICIES EXTERNAS A APORTAR AL SECTOR, Y SOLICITUD REALIZADA POR EL URBANIZADOR RESPECTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ELECTRICA.

Dada cuenta de los antecedentes de expediente, en el que consta el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Xátiva, adoptado en la sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001, aprobando definitivamente el Plan Parcial y el Programa de Actuación Integrada y “Las Bases para la selección del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada” del sector I -2, La Vila, del Suelo Urbanizable Industrial; así como el acuerdo plenario de 11 de abril de 2002, aprobando provisionalmente el Proyecto de Urbanización redactado por Vetges Tù i Mediterrania S.L., y el acuerdo de 18 de julio de 2002, adjudicando provisionalmente la ejecución de las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución del Sector I -2 La Vila, del Suelo Urbanizable Industrial, a la mercantil URBANITZACIONS XATIVA S.L.

Resultando, que en las Bases para la selección del Urbanizador del Programa de Actuación Integrada, se establece: en la Base 1.3.2, que la Dirección de Obras corresponderá a los técnicos contratados por el Urbanizador, a propuesta del Ayuntamiento, y en la Base 1.4.2, que para la redacción del proyecto de reparcelación por el Urbanizador se solicitará al Ayuntamiento la relación de terrenos dotacionales de la red primaria que deben ser incluidos en el área reparcelable.

Visto el escrito presentado por Registro de entrada de 26 de febrero de 2003, núm.3461, proponiendo al Ayuntamiento, la designación de la dirección facultativa a favor de tres técnicos de su confianza, conforme lo dispuesto en la Base 1.3.2 y solicitando la relación de terrenos dotacionales de la red primaria que deben ser incluidas en el área reparcelable, conforme lo dispuesto en la Base 1.4.2.

Vista la petición formulada por URBANITZACIONES XATIVA S.L., presentada por Registro de entrada núm.3460, de fecha 26 de febrero de 2003, solicitando la cesión parcial de la urbanización, a CONSTRUCCIONES GUIJARRO S.A., referidas a la infraestructura eléctrica, al objeto de beneficiarse de que este último es miembro de la Federación de Promotores Inmobiliarios de la C.V., la cual ha suscrito con Iberdrola un Convenio de Colaboración.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Disciplina Urbanística, de fecha 8 de abril de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, se tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Designar como Dirección facultativa de las obras de Urbanización del sector I-2 La Vila, a los Arquitectos propuestos por el Agente Urbanizador URBANITZACIONES XATIVA S.L., que a continuación se relacionan:

D.Manuel Ramos Torró, Arquitecto, Colegiado núm.4784

D.Francisco Galiana Gil, Arquitecto, Colegiado núm.4518

D.Carlos Gironés Sanchis, Arquitecto Técnico.

Segundo.- Incluir en el proyecto de reparcelación del sector I-2 La Vila, como terrenos dotacionales de la red primaria, las siguientes parcelas catastrales:

25/178.- Francisco Garcia Sanchis, superficie >8.342 m2.

25/104.- Concha Bonastre Martinez, superficie >4.668 m2.

25/73.- Lilaya Argüello Martín, superficie >9.151 m2.

25/185.- Federico Climent Mateu, superficie >985 m2.

Tercero.- Denegar la solicitud de cesión parcial de la Urbanización, referida a la infraestructura eléctrica, por entender que menoscaba la deseable unicidad técnica que debe regir en todas las tareas de ejecución de obras, así como por la demora que supondría en la ejecución de las obras de urbanización, puesto que conforme a lo dispuesto en el art. 29.11 de la LRAU, sería exigible la redacción de una programación debidamente coordinada y la elaboración de un conjunto de compromisos que satisfagan las exigencias de programación originaria, todo ello con los trámites formales preceptivos.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados; al Agente Urbanizador, Urbanitzacions Xàtiva S.L.; a Construcciones Guijarro

S.A. Así como a los Arquitectos designados como Dirección facultativa y a Vetges Tu i Mediterrània, como redactores del Plan Parcial, así como al Servicio de Inspección municipal de Obras, al Arquitecto municipal y al Arquitecto Urbanista y al Ingeniero de Obras Públicas, como supervisor.

11º.-EXPTE. NUM.. 271/2003.- PARA LA APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE LA CONCESION DEL DERECHO DE SUPERFICIE DE TERRENOS DOTACIONALES PUBLICOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, EN LA PARCELA RD-49, PARA LA CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS, Y SU POSTERIOR EXPLOTACION, EN XATIVA.

Visto el expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto modalidad de concurso, de la “concesión del Derecho de Superficie de terrenos dotacionales públicos de propiedad municipal, en la parcela RD-49, para la construcción de una Residencia para Personas Discapacitadas, y su posterior explotación, en la ciudad de Xátiva”, en el que consta el Pliego de cláusulas administrativas particulares por las que ha de regirse la preparación, adjudicación, y desarrollo del contrato.

Visto el acuerdo plenario de fecha 6 de marzo de 2003, aprobando el cambio de uso pormenorizado dominante de las zonas de deportivo recreativo público, a uso asistencial público, de la parcela calificada en el PGOU como dotacional público, concretamente la denominada RD-49, conforme al informe del redactor del PGOU de fecha 3 de marzo de 2003, y en base al interés público de construcción de una residencia para personas discapacitadas.

Considerando, que el contrato para la prestación del servicio objeto de este concurso contempla dos aspectos, uno el de la cesión onerosa de un derecho de superficie regulado en la Ley del Suelo de 1976, para la construcción de una residencia para Discapacitados y otro, de naturaleza administrativa, que se formalizará para la explotación de una Residencia para personas Discapacitadas, mediante un contrato de concesión de gestión de un servicio público.

Considerando, que lo dispuesto en el Libro II, Título II, y en concreto el artículo 159.1 de la R.D.L.2/ 2000, de 16 de junio, Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, tratándose de un contrato de gestión de servicios públicos ordinariamente la forma de adjudicación será mediante concurso, y por procedimiento abierto, cumpliéndose los plazos señalados en el artículo 78 de la citada Ley. Aplicándose para la tramitación del expediente de contratación las disposiciones generales y preparatorias para este tipo de contratos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo y Disciplina Urbanística, sesión celebrada en fecha 8 de abril de 2003.

Por el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, se tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el expediente instruido para la contratación mediante procedimiento abierto modalidad de concurso, de la concesión del servicio de “Derecho de Superficie de terrenos dotacionales públicos de propiedad municipal, en la parcela Dotacional Público RD-49, para la construcción de una Residencia para Personas Discapacitadas, y su

posterior explotación, en la ciudad de Xàtiva” . La duración del contrato se fija en 50 años, a contar desde la formalización del contrato.

Segundo.- El tipo de licitación, objeto de esta concesión del derecho de superficie en terrenos calificados como dotacional público, se entiende al alza, fijando una cantidad como presupuesto mínimo para la construcción del inmueble, de 901.518,16 € (150 millones de pesetas) , cuyo proyecto será valorado según los criterios objetivos, fijados en el artículo 5º del Pliego de cláusulas administrativas.

El importe total se desglosará por los licitadores en sus proposiciones, mediante la presentación del Proyecto o Estudio valorado del inmueble, destinado a futura Residencia para Discapacitados, en la superficie cedida al efecto de 7.000 m2, y con las condiciones técnicas que se adjuntan en Anexo II.- Sobre condiciones de la edificabilidad en los terrenos del sector dotacional. El canon anual, a satisfacer al Ayuntamiento, se establece en 5.410 euros, al alza.

Tercero.- Aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares por las que ha de regirse la preparación, adjudicación, y desarrollo del contrato.

Cuarto.- Proceder a la exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme al procedimiento legalmente establecido, y proceder a la tramitación del expediente.

Quinto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Concejala de Bienestar Social, así como al Concejal de Urbanismo y al Interventor de fondos municipales, al objeto de su conocimiento y efectos oportunos.

12º.- EXPTE. NÚM. 222/2003, PARA LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA CONSELLERIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, PARA ADHERIRSE A UN PROGRAMA DE INFORMATIZACIÓN COMÚN DE LA RED DE LECTURA PÚBLICA VALENCIANA.-

Dada cuenta del escrito de fecha 10 de marzo de 2003, de la Conselleria de Cultura y Educación, remitiendo, en relación con la incorporación de la Biblioteca Pública Municipal al Programa de Informatización Común de las Bibliotecas Valencianas, un modelo de Convenio de Colaboración para dicho Programa, a suscribir entre este Ayuntamiento y la Conselleria de Cultura y Educación, con el siguiente contenido:“REUNIDOS,

De una parte, el Honorable Sr. Conseller de Cultura y Educación, Don Manuel Tarancón Fandos, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consell de la Generalitat Valenciana de fechas ____, especialmente facultado para la suscripción del presente convenio.

Y de otra, Don Alfonso Rus Terol, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, en nombre y representación del mismo, especialmente facultado para la suscripción del presente convenio, en virtud del acuerdo adoptado en sesión del Pleno de fecha __ de abril de 2003; asistido en este acto por el Sr. Secretario de la Corporación, y de acuerdo con el artículo noveno de la Ley 10/1986, de 30 de diciembre, de Organización Bibliotecaria de la Comunidad Valenciana. MANIFIESTAN:

Que la Constitución Española establece en su artículo 44 que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.

La Ley 10/86 de 30 de diciembre, de Organización Bibliotecaria de la Comunidad Valenciana establece que el acceso a la cultura es un derecho de todos los ciudadanos, como servicio público que es, y debe de ser amparado y garantizado por los poderes e instituciones públicas. La Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, en su artículo 77 define como parte integrante del patrimonio bibliográfico y audiovisual valenciano los fondos de bibliotecas y hemerotecas y las colecciones bibliográficas y hemerográficas de titularidad pública existentes en la Comunidad Valenciana.

Que la Conselleria de Cultura y Educación es un órgano de la Administración de la Generalitat Valenciana entre cuyos objetivos se encuentra la promoción de la cultura en la Comunidad Valenciana.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva y la Conselleria de Cultura y Educación, están de acuerdo en establecer una colaboración para el apoyo mutuo en la consecución de los objetivos que persiguen. CLÁUSULAS:

I. Sobre el Programa de Informatización Común de la Red de Lectura Pública Valenciana.

Cláusula 1ª. La Biblioteca Pública, perteneciente al Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva, forma parte de la Red de Lectura Pública Valenciana, según convenio firmado el 30 de diciembre de 1994 (número de registro 0045/95), participando de todas las ventajas, beneficios y obligaciones inherentes a su condición.

Cláusula 2ª. El Programa de Informatización Común de la Red de Lectura Pública Valenciana supone la interconexión de las bibliotecas valencianas y la puesta en marcha de un programa común de gestión bibliotecaria informatizada que comporta la creación de un catálogo colectivo único de registros bibliográficos y de una base de datos unificada de lectores.

Cláusula 3ª. El Programa de Informatización Común comporta la adopción de sistemas comunes de trabajo y de unas mismas normas de catalogación, clasificación de documentos, inscripción de lectores y reglamento de préstamo de documentos.

II. De las obligaciones del Ayuntamiento.

Cláusula 4ª. El Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva se obliga a:

- a) Proporcionar y adaptar, en su caso, el hardware o soporte físico informático que requiere el Programa de Informatización Común de la Red de Lectura Pública Valenciana.
- b) Dotar y adaptar, en su caso, a la Biblioteca Pública Municipal, las conexiones telefónicas y/o telemáticas necesarias para la incorporación y mantenimiento en el Programa de Informatización Común de la Red de Lectura Pública Valenciana.
- c) Sufragar los costes que generen las conexiones telefónicas y/o telemáticas que conlleve la incorporación y mantenimiento en el Programa de Informatización Común de la Red de Lectura Pública Valenciana.
- d) Disponer de personal bibliotecario capacitado técnicamente para gestionar el programa de gestión bibliotecaria y realización de

catalogación cooperativa y asumir las normas de catalogación, clasificación, inscripción de lectores y préstamo de documentos del Programa de Informatización Común de las Bibliotecas Públicas.

III. De las obligaciones de la Conselleria de Cultura y Educación.

Cláusula 5ª. La Conselleria de Cultura y Educación, por su parte, se obliga a:

- a) Asumir la dirección técnica del Programa de Informatización Común de la Red de Lectura Pública Valenciana.
- b) Aportar el programa de gestión integral bibliotecaria común y costear el mantenimiento del Programa de gestión integral bibliotecaria hasta la fecha de finalización del convenio.
- c) Aportar el soporte físico informático centralizado necesario que hace posible la interconexión de las bibliotecas del Programa de Informatización Común de la Red de Lectura Pública Valenciana y costear su mantenimiento hasta la fecha de finalización del convenio.

IV. De la vigencia del convenio.

Cláusula 6ª. Este convenio entrará en vigor el día de su firma, y podrá ser rescindido a petición de cualquiera de las partes con tres meses de antelación.

Cláusula 7ª. La vigencia del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2004, pudiéndose posteriormente renovarse por addenda si ambas administraciones lo consideran conveniente.-“

Vistos los Informes favorables emitidos por el Sr. Bibliotecario y por el Sr. Informático Municipales, en fecha 20 y 21 de marzo de 2003, respectivamente.

Visto el dictamen favorable, emitido por unanimidad, por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Cultura y Educación, el pasado 27 de marzo de 2003.

El Pleno de la Corporación, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración para el Programa de Informatización Común de la Red de Lectura Pública Valenciana, a suscribir entre la Conselleria de Cultura y Educación y este Ayuntamiento de Xàtiva, transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio de referencia y cuantos documentos y actuaciones se precisen en Derecho.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Sr. Francesc Torres Faus, Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas, de la Conselleria de Cultura y Educación y comunicarlo al Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Cultura y Educación, al Sr. Bibliotecario Municipal, al Sr. Informático Municipal y al Departamento de Intervención, a los efectos procedentes.-

DESPACHO EXTRAORDINARIO: MOCIONES

Asistiendo a la sesión número suficiente para adoptar la urgencia y tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, a tenor de lo previsto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Presidente se sometió a la consideración de los miembros asistentes, el declarar la urgencia y pasar a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión, siendo aceptados por unanimidad:

Por el Secretario de la Corporación se informa que en el Registro General de Entrada, se han presentado previamente a esta sesión ordinaria las siguientes Mociones:

- Del Grupo Socialista, sobre la guerra de Iraq.
- Del partido Popular:
 - ✓ Sobre ayuda humanitaria para el pueblo iraquí.
 - ✓ Sobre fallecimiento de periodistas en la guerra de Iraq.
 - ✓ Sobre la ilegalización de Batasuna, esta ultima se presenta en mano en este mismo momento, por el Sr. Díez Cuquerella.

A petición del Sr. Presidente, se produce un pequeño receso con el fin de poder facilitar fotocopia de las Mociones a los señores del Consistorio que así lo deseen

13º.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA, SOBRE DIVERSOS ASPECTOS DE LA GUERRA DE IRAK Y AUXILIO HUMANITARIO A TRAVES DE LAS ONGS Y LAS AGENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS.-

Por el Secretario de la Corporación se procedió a dar lectura íntegra de la Moción presentada, con el siguiente tenor literal:

“Desde el comienzo de la guerra, el día 20 de marzo los ciudadanos y ciudadanas estamos viendo a través de los diferentes medios de comunicación que la guerra contra Iraq, lejos de provocar el derrumbe del régimen de Saddam Hussein, lo que está provocando es una carnicería diaria que afecta principalmente a la población civil. Todos los días vemos imágenes de mujeres, niños, ancianos y hombres mutilados o muertos, que nada tienen que ver con la guerra pero que son los que sufren sus consecuencias más dramáticas.

Esta situación no es tolerable ya que cabe suponer que si reflexionamos al respecto, el dolor provocado por las masacres, en algunos casos sobre familias enteras, solo pueden acarrear un rencor y unos deseos de venganza difícil de olvidar.

La opinión pública en general de forma abrumadora ha demostrado su total y absoluto rechazo a esta guerra. Pero el camino iniciado por el Sr. Bush, el Sr. Blair y el Sr. Aznar en las Azores solo ha sido el principio de una "guerra preventiva" que está trayendo la muerte y el sufrimiento a un pueblo ya de por sí sometido al autoritarismo de un dictador.

Quienes están protagonizando esta acción militar saben que es una guerra ilegal, ilegítima, injusta e inmoral. Esta es una guerra al margen de las Naciones Unidas, de su Consejo de Seguridad y del resto de las Instituciones Internacionales, que atenta contra los valores y los principios de la democracia y del orden y el derecho internacional. No se puede hablar de seguridad cuando con este ataque se ha generado la mayor inseguridad que

el mundo ha conocido en los últimos tiempos. ¿Dónde está el límite de esta barbarie? En Siria, en Irán,

Rechazamos las agresiones a los militantes, cargos públicos y sedes del Partido Popular. Pero, también, queremos manifestar que este no es el centro del debate político. Al mismo tiempo, nos oponemos al intento de responsabilizar, directa o indirectamente, por intolerable y falso, a los partidos políticos que no comparten su posición sobre esta guerra, de las acciones violentas callejeras. Creemos en la legitimidad de los ciudadanos y ciudadanas a manifestarse democráticamente y pacíficamente en contra de esta guerra, al mismo tiempo, que, también, rechazamos por ilegítimas las algaradas y las acciones violentas de todo carácter que se han producido y que se puedan producir en un futuro. En estos momentos debemos centrarnos, por rechazable, en la política beligerante que está desarrollando el Sr. Aznar y el Gobierno del Partido Popular contra el pueblo iraquí, que es el que verdaderamente está sufriendo las consecuencias de una guerra cruel e indigna.

A los pocos días de iniciarse la guerra ya podemos ver como los costes políticos, materiales, económicos, ecológicos, sociales y humanitarios son incalculables. Y hoy no es posible que el Partido Popular se nos presente como defensor del envío de la ayuda humanitaria a Iraq y ser al mismo tiempo el promotor de esta guerra.

Construir la paz es más difícil que terminar la guerra y hoy quienes han protagonizado este conflicto no tienen legitimidad moral ni ética para administrar la reconstrucción de Iraq y mucho menos la ayuda humanitaria.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal Socialista propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO

1. Que se apruebe una partida presupuestaria extraordinaria de acuerdo con las posibilidades económicas del Ayuntamiento y al margen de la ayuda destinada al desarrollo, para auxiliar al pueblo iraquí.

2. Que dicha ayuda se destine a las ONGs y/o las Agencias de las Naciones Unidas que trabajan en la zona y todo ello de acuerdo con las directrices de las Naciones Unidas.

3. Mostrar nuestra solidaridad con el pueblo iraquí y lanzar una campaña de sensibilización sobre la crisis humanitaria generada.

4. Instar al Gobierno de España a trabajar intensamente para que cesen los ataques militares, que cese la participación de las fuerzas armadas españolas y que regresen inmediatamente a España.

5. Pedir al Gobierno de España que regrese a las diferentes organizaciones internacionales multilaterales. Especialmente las Naciones Unidas para que se pueda recuperar su protagonismo en las relaciones internacionales y en la solución pacífica de la crisis, así como para gestionar la reconstrucción de Iraq tanto en el ámbito económico, como en el social y político.

Que el Ayuntamiento Pleno apruebe comunicar este acuerdo al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, a la Embajada de Irak en España y a las Naciones Unidas.”

El Ayuntamiento Pleno, tras esta deliberación y por mayoría de trece votos en contra, de los miembros del Partido Popular y seis votos a favor, de los del Grupo Socialista, tomó el siguiente ACUERDO:

Rechazar la propuesta contenida en la moción presentada por el grupo socialista, sobre diversos aspectos de la guerra de Irak y auxilio humanitario a través de las ONGs y las agencias de las Naciones Unidas.-

14º.- MOCION QUE PRESENTA AL PLENO DE LA CORPORACION EL PARTIDO POPULAR, EN SOLIDARIDAD Y AYUDA HUMANITARIA HACIA EL PUEBLO IRAQUI

Por el Secretario de la Corporación, se procedió a dar lectura a la Moción presentada, del siguiente tenor literal:

“En estos momentos en que los hombres y mujeres iraquíes están sufriendo por el conflicto internacional cuya responsabilidad corresponde en exclusiva a Sadam Hussein y a su régimen, los concejales del Partido Popular, como la gran mayoría de los ciudadanos de nuestro país, colaboramos también y trabajamos para mantener la paz en el mundo.

Queremos constatar y manifestar nuestra solidaridad con el sufrimiento del pueblo iraquí, que durante tantos años ha padecido la opresión y el empobrecimiento conscientemente provocados por el régimen de Sadam Hussein.

Consideramos que, ante el llamamiento lanzado por la ONU reclamando un esfuerzo extraordinario para financiar asistencia humanitaria de urgencia a la población iraquí durante los próximos seis meses, este Ayuntamiento no puede permanecer ajeno. En estas circunstancias la solidaridad es especialmente importante y requiere de todo nuestro apoyo, pero también de la ayuda humanitaria en el más amplio sentido de la palabra.

En el día de hoy, al deseo generalizado de paz y libertad, debe sumarse nuestra aportación para lograr paliar en la medida de lo posible el sufrimiento de la población civil iraquí.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Instar al Alcalde y a la Comisión de Gobierno a promover cuantas iniciativas dentro del ámbito municipal sean posibles, para impulsar proyectos de cooperación destinados a proporcionar ayuda humanitaria a Irak y a los países limítrofes que puedan acoger refugiados iraquíes. Estableciendo como prioritarios los destinados a la protección de los niños y las personas más débiles.

SEGUNDO.- Coordinar estos esfuerzos con las ayudas del Estado, las iniciativas de las Instituciones Internacionales y los trabajos de las Organizaciones no gubernamentales implantadas en nuestro ámbito.

TERCERO.- Contribuir económicamente a la cuenta "ayuda española de emergencia AECl", para lo cual se insta al Alcalde a realizar las modificaciones de crédito oportunas para establecer el importe de esta ayuda en función de las disponibilidades presupuestarias.

CUARTO.- Manifestar el deseo de esta Corporación en que el conflicto bélico finalice lo antes posible y con el menor número de pérdidas humanas.”

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, aprobó la moción a que hace referencia el presente punto, en cuanto a la concesión

de ayuda humanitaria al pueblo iraquí, y con la discrepancia del Grupo Socialista en cuanto al cauce que hubiera de darse a esta ayuda, que propugnaban se hiciera a través de las ONGs y de los canales propios de las Naciones Unidas, en los propios términos de su redacción.

15º.- DECLARACION INSTITUCIONAL DEL PARTIDO POPULAR, SOBRE LOS PROFESIONALES DE LA INFORMACION EN EL CONFLICTO DE IRAQ.-

Por el Secretario de la Corporación, se procedió seguidamente a dar lectura a la moción declaración institucional presentada por el partido Popular, del siguiente tenor literal:

“La libertad de expresión y la libertad de prensa son valores fundamentales de nuestro sistema constitucional.

Por ello todos los profesionales de la información en múltiples ocasiones, como son los conflictos armados, desarrollan su labor profesional en circunstancias adversas y complicadas, con riesgo de su propia vida, con el fin de ofrecer la mejor información a toda la sociedad.

Tras el triste fallecimiento del periodista Julio A, Parrado por una bomba del ejército iraquí, y el ataque sufrido por el Hotel Palestino de Bagdad, donde se encuentran trabajando todos los profesionales de la comunicación internacionales desplazados al conflicto de Iraq, en el que también resultó muerto el cámara de televisión José Couso, debemos testimoniar nuestro apoyo y máximo respeto por la labor que todos los profesionales de la prensa realizan diariamente,

Por todo lo anterior EL AYUNTAMIENTO de Xàtiva, formula la siguiente DECLARACIÓN:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Xàtiva, lamenta profundamente la pérdida de Julio Anguita Parrado, un profesional de la información que ejercía de manera ejemplar sus funciones en el conflicto de Iraq, y testimonia su más sentido pésame a su familia y a todos los profesionales del diario El Mundo.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Xativa lamenta igualmente la muerte del cámara de televisión José Couso y manifiesta su apoyo a todos los profesionales de la cadena de televisión Tele 5.

TERCERO: El Ayuntamiento de Xàtiva expresa su reconocimiento a todos aquellos profesionales de la comunicación que diariamente arriesgan su vida para que los ciudadanos veamos satisfecho nuestro derecho a la información.”

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por unanimidad, tomó el siguiente ACUERDO:

Aprobar la Moción presentada por el Partido Popular, adoptando al efecto las siguientes RESOLUCIONES:

Primero.- El Ayuntamiento de Xàtiva, lamenta profundamente la pérdida de D. Julio Anguita Parrado, un profesional de la información que ejercía de manera ejemplar sus funciones en el conflicto de Iraq, y testimoniar su más sentido pésame a su familia y a todos los profesionales del diario El Mundo.

Segundo.- El Ayuntamiento de Xativa lamenta igualmente la muerte del cámara de televisión D. José Couso y manifiesta su apoyo a todos los profesionales de la cadena de televisión Tele 5.

Tercero.- El Ayuntamiento de Xàtiva expresa su reconocimiento a todos aquellos profesionales de la comunicación que diariamente arriesgan su vida para que los ciudadanos veamos satisfecho nuestro derecho a la información.

16º.- MOCION QUE PRESENTA EL PARTIDO POPULAR EN APOYO DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE DECLARA LA ILEGALIZACION DE BATASUNA

Por el Secretario de la Corporación, se dio lectura integra a la moción presentada con el siguiente tenor literal.

“Uno de los elementos de mayor preocupación para los españoles es el terrorismo.

Desde hace años la banda terrorista ETA, utilizando coberturas Políticas, culturales, financieras y sociales, está distorsionando la vida democrática de nuestro país e impidiendo la libertad real de muchos ciudadanos, además de atentar contra la vida de miles de inocentes.

El Congreso de los Diputados aprobó por una amplia mayoría la Ley de Partidos Políticos, que constituye una medida de legítima defensa democrática y de garantía para la libertad de todos los ciudadanos. Esta Ley permite el funcionamiento democrático de todas las organizaciones políticas, pero impide el uso de la violencia, la cobertura de los violentos valiéndose de las instituciones llamadas a defender la libertad y el pluralismo y la creación de espacios de impunidad para los violentos.

El Gobierno y el Parlamento instaron al Tribunal Supremo la ilegalización de Batasuna, buscando la desaparición del terrorismo a través de la eliminación de su cobertura política.

La sentencia del Tribunal Supremo, que culmina el proceso iniciado hace 7 meses en el Congreso de los Diputados, supone una medida proporcionada y necesaria para ese Partido, que lejos de condenar las cerca de mil personas asesinadas, 80 secuestros, innumerables amenazas y extorsiones, las ha aplaudido e incluso justificado en los Plenos de numerosos municipios, sin que esto pueda, en ningún caso, basarse en la Libertad de expresión.

La ilegalización de Batasuna supone un acto de justicia y de respeto hacia las víctimas del terrorismo, cuyo ejemplo constituye una motivación especial para preservar los valores democráticos.

La sentencia de ilegalización de Batasuna y de sus marcas electorales HB y EH es pues una medida necesaria para garantizar el funcionamiento de todo el sistema democrático del que forman parte activa nuestro Ayuntamientos, de acuerdo con la citada Ley de Partidos Políticos que contempla como circunstancias que permiten ilegalizar a una formación política el “fomentar, propiciar o legitimar la violencia”, “complementar y apoyar políticamente las acciones terroristas” y “promover, dar cobertura o participar en homenajes” a los que cometieren las acciones violentas.

Los Municipios, especialmente los del País Vasco, vienen padeciendo un clima irrespirable por las campañas de descrédito, aislamiento social y

amenazas de las marcas electorales de ETA hacia los Concejales y Concejales no nacionalistas, o lo que es aún peor, por los terribles atentados de la banda terrorista que controla y dirige la formación política ilegalizada.

La culminación, pues, del proceso de ilegalización impide la continuación de una situación insostenible y también que los terroristas sigan formando parte de los Plenos Municipales y de las candidaturas electorales.

Y por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Xàtiva PROPONE la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1. Manifiesta que la sentencia del Tribunal Supremo que declara la ilegalización de Batasuna supone un paso fundamental y necesario para preservar la democracia y normalizar la vida política en los municipios vascos e insta a su inmediata ejecución.

2. Reitera su confianza en la democracia y en los instrumentos y garantías que otorga el Estado de derecho.

3. Muestra su apoyo al acuerdo por las libertades y contra el terrorismo e insta a todas las fuerzas políticas a dar su pleno respaldo a los objetivos del mismo

4. Insta a los Poderes Públicos a adoptar y defender cuantas actuaciones aseguren el libre ejercicio del derecho de voto en cualquier parte del territorio nacional y que se garantice en especial que los partidos políticos puedan contribuir a formar la voluntad política de los ciudadanos sin coacciones de ninguna clase

5. Solicita a los Poderes Públicos que se adopten las medidas necesarias para garantizar la igualdad de condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades de todos y en especial para concurrir a las Elecciones Municipales del próximo 25 de mayo.

6. Reclama a los Poderes Públicos adopten las medidas oportunas para evitar posibles fraudes de Ley con la creación de partidos con siglas nuevas que den cobertura a la banda terrorista y encubran las verdaderas intenciones de ETA y su entorno.

7. Dar trasladado del presente acuerdo al Parlamento y al Gobierno Vasco, así como a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.”

El Ayuntamiento Pleno, tras deliberación y por mayoría de diecisiete votos a favor, de los diecinueve asistentes a sesión, y dos en contra, de los señores Don Juan Manuel Sancarlos Pla y Doña Mercedes Climent Vivancos, tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la moción presentada por el Partido Popular, en apoyo de la sentencia del Tribunal Supremo que declara la ilegalización de Batasuna, debiendo darse cumplimiento a su contenido, en la forma que queda redactado.-

Segundo.- Dar trasladado del presente acuerdo al Parlamento y al Gobierno Vasco, así como a las Cortes Generales y al Gobierno de la Nación.”

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formuló ningún ruego ni pregunta.-

Y NO HABIENDO MÁS ASUNTOS DE QUE TRATAR, POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE, SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, LEVANTÁNDOLA SEGUIDAMENTE, SIENDO LAS CATORCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA DE SU COMIENZO.